



## Ayuntamiento de Pechina

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PECHINA – BAYYANA -

A) Necesidad e idoneidad del contrato.

La presente licitación de carácter ordinario y tramitación electrónica, tiene por objeto la **“Concesión del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Pechina – Bayyana –”**.

Con el objeto de esta contratación se pretende conseguir la satisfacción del interés público, entendido éste como el interés de los vecinos del municipio en la recepción de servicios básicos, y además de obligatoria prestación por el Ayuntamiento de Pechina. En este sentido, la educación infantil, que se constituye como una etapa educativa con identidad propia, de carácter voluntario y ordenada en dos ciclos, conforme al Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, la Administración Educativa garantizará, conforme a la planificación que se establezca, la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender las demandas de las familias. La Administración promoverá especialmente la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil del alumnado que se encuentre en situación de desventaja por razones personales, familiares o sociales. En líneas generales, como establece el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la finalidad de la educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del alumnado.

El Ayuntamiento de Pechina por sí solo no puede realizar tal prestación por lo que procede a la contratación de la misma, para gestionar como se viene haciendo desde 2007 de forma indirecta, adoptando como forma la de concesión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley de Bases de Régimen Local. En este sentido el Ayuntamiento de Pechina viene prestando desde el año 2007 el servicio de Escuela Infantil Municipal en el Centro de titularidad municipal situado en la C/ Cuatro Olivos nº 24 de este Término municipal.

Se pretende llevar a cabo una prestación de competencia municipal, en base a lo dispuesto en el art. 25.2.n) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 20 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Así la concesión del contrato se producirá a la vista de lo señalado en la referida normativa no suponiendo una duplicidad de prestación por cuanto no se realiza por otra Administración, y no afecta a la estabilidad financiera del Ayuntamiento de Pechina, por cuanto no genera gasto para ésta Administración. Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el art. 115 de la LCSP.

Se pone en conocimiento que en el Pliego Técnico se recogen las necesidades técnicas mínimas de la concesión para que quede garantizada la concurrencia y la efectiva conclusión del procedimiento mediante la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio, otorgando también una importancia a la forma de desarrollarse para que la concesión se efectúe en una gestión adecuada y optima al servicio de calidad que se pretende.

B) Insuficiencia de medios.

Por las características particulares y naturaleza de lo pretendido resulta que el Ayuntamiento de Pechina por sí solo no puede realizar tal prestación por lo que procede a la contratación de la misma, adoptando como forma la de concesión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley de Bases de Régimen Local. En este sentido el Ayuntamiento de Pechina viene prestando desde el año 2007 el servicio de Escuela Infantil Municipal en el Centro de titularidad municipal





## Ayuntamiento de Pechina

situado en la C/ Cuatro Olivos nº 24 de Pechina.

### C) Justificación del procedimiento de licitación elegido.

Para ello se llevará a cabo la licitación electrónica correspondiente a través de procedimiento abierto conforme al art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada de conformidad con la redacción del art. 15 de la LCSP conferido por el Art. 20.1 de la LCSP y por la Orden HAC/1272/2019, por ser inferior su valor estimado (Art. 101 LCSP) a 5.538.000 €, y con varios criterios de adjudicación, incluyendo en los pliegos aquellos aspectos que hagan viable la actividad empresarial y fomenten la concurrencia. La elección del citado procedimiento se justifica por encontrarse dentro de los parámetros cuantitativos que regula la LCSP, así como en la confianza de disponer de una mayor concurrencia en la licitación con la posibilidad de llevar a cabo la concesión con la justificación de los medios disponibles y de la capacidad que se presente por los distintos licitadores para su fin.

Para garantizar la concurrencia toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pechina y plataforma de contratación del Estado. Así mismo se ha previsto, la visita de las instalaciones previa petición de los interesados en la dirección electrónica y teléfonos establecidos al efecto en el PCAP.

### D) Lotes.

No procede la división por lotes ya que la naturaleza y el objeto de lo pretendido cual es la concesión de la explotación de la Escuela Infantil Municipal como unidad de conjunto y a un único fin, una única unidad funcional, atendiendo a la naturaleza especial de la prestación, no permite su división (Art. 99.3 LCSP).

### E) Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

**. La solvencia económica y financiera**, se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente a través de:

- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios;

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, que será como mínimo de 250.000 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro. En caso de no disponer del seguro en las condiciones especificadas, podrá aportar un compromiso de formalización del mismo, en las condiciones establecidas anteriormente,





## Ayuntamiento de Pechina

debiendo de formalizarlo con carácter previo y obligatorio antes de la firma del contrato administrativo del lote o lotes que resultasen adjudicatarios.

**. La solvencia técnica o profesional:** se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través de:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV), realizados en los tres últimos años, en los que se indique el importe, fechas y destinatario (público o privado) de los mismos. Se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad media del contrato.

Así mismo se exige el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales suficientes para ello, teniendo el carácter de esencial a los efectos previstos en el art. 211 de LCSP, exigiéndose por la naturaleza de lo pretendido a personal con la cualificación profesional adecuada que al efecto establece actualmente el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, o norma que le sustituya, o competente por razón de la materia.

Tanto la solvencia económica como la técnica, no es exigible la clasificación en los contratos de concesión de servicios según lo dispuesto en el Art. 77.1.c) de la LCSP, para lo cual el licitador deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados en los pliegos.

F) Criterios de adjudicación. Justificación.

Visto que la adjudicación del contrato recaerá en el licitador que en su conjunto, haga la proposición con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se hacen constar en la cláusula 12 del PCA que regirá en el presente procedimiento de contratación, procediendo la valoración de las proposiciones con múltiples criterios de adjudicación, entre los cuales, la ponderación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor no supera el 50% del total, todo ello en base a una mejor relación calidad-precio, principio éste en el que legalmente se basa la adjudicación de los contratos:

### Cuadro resumen puntuación

<b>Criterios evaluables mediante juicio de valor</b>	<b>Puntuación</b>
- Proyecto educativo de Escuela Infantil	<b>40 puntos</b>
	Hasta 40 puntos max.
<b>Criterios evaluables mediante fórmula</b>	<b>60 puntos</b>
- Importe del Canon (anual) a satisfacer a la Admón.	Hasta 40 puntos max
- Certificados de calidad	Hasta 20 puntos max.
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Los criterios valorables mediante un juicio de valor han sido seleccionado considerando que debe estudiarse la mejor propuesta a presentar por los licitadores para observar con detenimiento que cumplan las características mínimas que se requiere según lo especificado en el PPT.

De conformidad con la LCSP para continuar en el proceso selectivo será necesario alcanzar el umbral





## Ayuntamiento de Pechina

mínimo de puntuación en los criterios valorados mediante un juicio de valor establecido en 20 puntos, el 50% de la valoración de los referidos criterios.

El criterio valorable mediante aplicación de fórmulas ha sido seleccionado:

- en el importe a satisfacer al Ayuntamiento de Pechina en concepto de Canon anual, siendo evidente el del precio de su abono sin nada que añadir pues su propio termino lo indica.
- en los certificados de calidad que aporte.

El presente contrato tendrá un plazo máximo de ejecución en su conjunto de cuatro años (11 meses al año), coincidente con los periodos lectivos de los cursos escolares, sin la posibilidad de prórroga, y no llevándose a cabo durante los meses de agosto en cada uno de los años de concesión.

### G) Desglose económico.

El expediente de licitación electrónica para contratar la “Concesión del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Pechina –Bayyana–”, tiene un **presupuesto base de licitación** de 0 euros (IVA exento), El presupuesto base de licitación es de cero (0) euros puesto que no genera gasto para el ayuntamiento, entendiéndose, por tanto que no existe presupuesto base de licitación a efectos de los dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

**El valor estimado del contrato** es de 866.572,18 euros/IVA exento (del 01/09/2024 al 31/07/2028, cuatro cursos escolares)

El cálculo del valor estimado del contrato: se recoge en el estudio de viabilidad que acompaña a este expediente y que fue aprobado por el ayuntamiento Pleno con fecha 28/11/2023, publicado en BOP de 19/12/2023 y elevado a definitivo por Resolución de Alcaldía al no haberse presentado alegaciones con fecha 19/01/2024. Se ha calculado en la previsión de comienzo de la concesión para el 01/09/2024 hasta el 31/07/2028.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha procedido del siguiente modo:

- Se estima el volumen de negocio previsible o retribución íntegra a percibir por el concesionario del servicio público de escuela infantil sin IVA, durante todo el tiempo de duración del contrato.

- Para ello se considera el ingreso máximo por plaza que obtendrá el concesionario por mes, cantidad que la Comunidad de Andalucía tiene regulada por Acuerdo del Consejo de Gobierno y Resoluciones posteriores, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.

- La cuantía fijada es de 240,53 €/mes que incluye el servicio de atención socioeducativa y 80,18 €/mes por el servicio de comedor. La escuela infantil dispone de 74 plazas, estimando un porcentaje de ocupación del 79,73% para el servicio de atención socioeducativa y de un 71,62% para el servicio de comedor, la cuantía a ingresar sería para la primera anualidad de 210.248,91 €; para la segunda, tercera y cuarta anualidad, se prevén incrementos en el porcentaje de ocupación y se eleva la cuantía anual a 211.130,89, 216.422,55 y 228.769,83 respectivamente. Ascendiendo el valor estimado a 866.572,18 euros.

- No se contempla ningún gasto de funcionamiento, como agua y luz, que el Ayuntamiento tenga que asumir, ya que, como se contempla en el PCAP, los consumos eléctricos, de agua y saneamiento correrán a cargo del concesionario.

- A ello hay que sumar los gastos de gestión que ingresa la Junta de Andalucía, que se estiman en una





## Ayuntamiento de Pechina

cuantía media de 7.400 €/año, haciendo un total de 29.600 €.

Como contraprestación, en los términos del art. 285.1 b) de la LCSP, se fija la posibilidad de satisfacer un canon a la Administración. En este caso, el canon a percibir del concesionario será como mínimo de un total de 3.000 euros anuales, por cada uno de los años de concesión. Dicho importe podrá ser mejorado en la oferta económica a presentar. El importe del canon se ingresará según PCA con fecha de 1 de septiembre de cada curso escolar. Se debe tener en cuenta en relación con la sujeción al Impuesto sobre Valor Añadido, lo dispuesto en el artículo 20.1.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que establece como operaciones no sujetas al impuesto las concesiones administrativas.

El presupuesto base de licitación no coincide con el valor estimado del contrato por no conllevar gasto para la Administración, para este Ayuntamiento de Pechina. Las anualidades previstas máximas en cuanto al importe son las siguientes:

### Importe máximo

1º año contrato (curso escolar 2024/2025)	210.248,91 €
2º año contrato (curso escolar 2025/2026)	211.130,89 €
3º año contrato (curso escolar 2026/2027)	216.422,55 €
4º año contrato (curso escolar 2027/2028)	228.769,83 €
Importe Valor Estimado	866.572,18 €

Pechina, fecha firma electrónica  
El Alcalde, Juan Manuel Lopez Rodríguez

